

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver.

Una Ciudad como la de México debe modernizarse y abatir el rezago tecnológico del país, brindando acceso a Internet a las y los ciudadanos, generando e impulsando empresas de base tecnológica y apoyando los proyectos educativos y sociales que fortalezcan este desarrollo, una de la razones para promover esta modernización, que

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



para evolucionar hacia una sociedad del conocimiento, las ciudades deben desarrollar estrategias que permitan a sus ciudadanos tener acceso a infraestructura tecnológica, a utilizar y generar contenidos digitales, y a construir habilidades para innovar y aprender de manera continua.

Existen datos que, en el 2010, en los hogares de México, la penetración de computadoras ascendía a 35%, mientras que la penetración de Internet era de 26%. Y reconociendo esta brecha digital, se insta a permitir que todos los segmentos de la población de la ciudad puedan participar en esta revolución tecnológica, para enfrentar los retos de un mundo globalizado.

Sobre el acceso a Internet, la presente ley apunta a que debemos comenzar por establecer el Derecho al Acceso a Internet como un derecho básico, como ya lo hacen varios países, ya que facilita el ejercicio de derechos fundamentales como la participación ciudadana, la educación, la libertad de expresión y el control ciudadano de los gastos del gobierno y promueve el desarrollo económico y social.

Para cumplir con esta garantía es necesario una infraestructura tecnológica puntos de acceso público a Internet, en escuelas, zonas públicas, bibliotecas, etc., con lo que se da el primer paso, para convertir a la Ciudad de México en una Ciudad Digital.

Tan sólo en 2010, de los usuarios de Internet de todo el país, el 11.8% pertenecían a la Ciudad de México, recordemos que desde hace un tiempo ya se brinda conexión a Internet en más de 1000 zonas públicas.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



El tránsito de una ciudad que tiende a la adopción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación hacia una Ciudad Digital e Inteligente depende del grado en que estas tecnologías impacten en la garantía de libertades individuales y colectivas, en el acercamiento del gobierno a la sociedad, en la provisión de servicios públicos urbanos, en los mecanismos de participación social, en los procesos innovadores, en la productividad de las agencias gubernamentales, en los modelos educativos, entre otros aspectos.

Las ciudades digitales en Latinoamérica continúan apareciendo a lo largo y ancho del continente y ya constituyen una tendencia creciente. Las motivaciones para crearlas son, por una parte, los ahorros gubernamentales en la atención a los ciudadanos, organizaciones públicas y empresas privadas que son beneficiados; la mejora de varios servicios públicos, la atracción de inversiones económicas en empresas de tecnologías de la información y la creación de una buena reputación para el gobierno de la Ciudad de México.

En la definición de la ciudad del futuro cabe ciertamente la idea de Ciudad Digital, la propagación de las tecnologías de la información y la comunicación y sus aplicaciones en campos cada vez más amplios de las actividades cotidianas de individuos, grupos, operadores económicos, instituciones públicas y privadas, organismos gubernamentales llevan a intuir y a configurar la fisonomía de una ciudad digital, donde la calidad de la vida urbana mejora progresivamente con la extensión de las infraestructuras tecnológicas.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Derivado de la aprobación y entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, nuestra Capital, se encuentra en una etapa de transformación integral, lo anterior debido a que dicha Carta Magna Local sienta las bases del desarrollo justo, garantista, progresista, democrático y reconocedoras de todos los derechos de las personas que habitamos y transitamos en ella.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde su Artículo Décimo cuarto transitorio establece lo siguiente:

*“...**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México...”¹*

Así también de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, en donde su Artículo Trigésimo noveno transitorio establece lo siguiente:

*“...**TRIGÉSIMO NOVENO.** - En las materias de su competencia, el Congreso deberá adecuar la totalidad del orden jurídico de la Ciudad de México a esta Constitución, a más tardar el 31 de diciembre de 2020...”²*

De conformidad con la publicación del Decreto de fecha 29 de enero de 2016, por lo que el Distrito Federal pasa a denominarse Ciudad de México y se eleva a rango de entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, con todos los derechos y obligaciones que

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (5 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 8 de agosto 2020, de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Sitio web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

² Constitución Política de la Ciudad de México. (5 de febrero de 2017). Constitución Política de la Ciudad de México. 10 de diciembre de 2019, de Consejería Jurídica y de Servicios Legales Sitio web: <http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



a ello conlleva, por lo que en su artículo Transitorio Décimo Cuarto establece que a partir de la entrada en vigor del mismo todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan del Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

En consecuencia y tomando en consideración que en nuestro marco normativo de la Ciudad de México existen distintas Leyes que regulan las distintas materias entre ellas la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento por lo que a la fecha, se hace mención en dicha Ley al Distrito Federal, por lo que resulta necesario con apego a lo dispuesto en el Trigésimo Noveno Transitorio adecuar el orden Jurídico y hacer la referencia a “Ciudad de México”, a efecto de armonizar la presente legislación con la reforma constitucional.

Es por ello, que la presente Iniciativa, tienen como objetivo principal el adecuar los ordenamientos normativos que rigen la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, a lo mandado en la Constitución Política de la Ciudad de México, para que las Instituciones y actores que de una u otra manera intervienen en la misma, adecuen su funcionamiento a los derechos que nuestra Carta Magna Local mandata en dicha materia.

Finalmente, cabe señalar como referencia que en fecha 13 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de esta Ciudad la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la que se crearon y cambiaron la nomenclatura de diversas Dependencias de la Administración Pública; por lo que resulta

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



necesaria la actualización de diversos artículos de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO**, para quedar como sigue:

**LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO**

TÍTULO PRIMERO

**CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tienen por objeto establecer el marco normativo para que la Ciudad de México se consolide como una Ciudad Digital y del Conocimiento, así como la regulación y establecimiento de bases para la aplicación de los recursos que en los términos de esta ley se destinen para tales afectos.

Artículo 2.- Las Tecnologías de Información y Comunicación y del Conocimiento son factores de mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de la sociedad, debiéndose combatir todo riesgo de desigualdad y de exclusión que pudiera derivarse de su accesibilidad y sus condiciones de obtención, generación, administración, usufructo y gobernabilidad y de garantizar en todo momento los derechos fundamentales de los habitantes de la Ciudad de México.

Artículo 3.- La presente Ley constituye el marco jurídico para lograr el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento desde una base de justicia social y mediante la coordinación de todos los sectores involucrados que hagan posible:

- I. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social;
- II. Desarrollar una sólida, segura, innovadora y sustentable infraestructura de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, accesible para todos los habitantes de la ciudad;
- III. Favorecer el desarrollo de una cultura digital ciudadana;
- IV. Formar nuevos perfiles profesionales pertinentes;
- V. Impulsar la investigación en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



- VI. Fortalecer la prestación de los servicios públicos a cargo del gobierno de la Ciudad de México, específicamente de salud, educación, seguridad ciudadana, protección civil, turismo y cultura, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento;
- VII. Favorecer el desarrollo de una economía digital y del conocimiento;
- VIII. Impulsar una cultura de la innovación y el emprendimiento en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento, así como la debida aplicación de éstas como herramienta fundamental para la innovación en todos los ámbitos de actividad ciudadana;
- IX. Crear la capacidad en todos los habitantes de la Ciudad de México, para que puedan emplear plenamente las oportunidades que les brinda una Ciudad Digital y del Conocimiento para su desarrollo sostenible y la mejora de su calidad de vida. Particularmente en el caso de los niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores; así como los grupos marginados y vulnerables de la sociedad;
- X. Impulsar la creación y el desarrollo de empresas de conocimiento y de las tecnologías de la información y comunicación hacia estándares de competitividad mundial;
- XI. Combatir la pobreza extrema; y
- XII. Preservar y dar valor al conocimiento de la ciudad particularmente en términos de su capital cultural, creativo e intelectual, y asegurar su libre acceso.

Artículo 4.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley compete a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de las distintas Secretarías de esta entidad, en los términos que la misma Ley establece.

Artículo 5.- Para efectos del presente ordenamiento, se entiende por:

Agenda. - Agenda para el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento;

Administración Pública. - La Jefatura de Gobierno, dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos, empresas de participación estatal, fidecomisos públicos y demás entidades que conforman la administración pública central, desconcentrada y paraestatal de la Ciudad de México, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Administración del conocimiento. - Es el proceso sistemático de detectar, seleccionar, organizar, filtrar, presentar y usar la información, con el objeto de explotar cooperativamente los recursos de conocimiento, basados en el capital intelectual propio, orientados a potenciar las competencias y la generación de valor;

Brecha digital. - Diferencias que hay entre las personas, según su posibilidad para hacer uso de una computadora con conexión a Internet y su capacidad para utilizar los recursos existentes en Internet en su beneficio;

Ciudad digital. - Entorno de ámbito local en la que existe un avance considerable en la implantación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en todos los ámbitos de actividad ciudadana, tanto en los sectores público y privado, como en el nivel individual y colectivo, generando nuevas formas de interrelacionarse, el fortalecimientos de la comunicación entre todos los actores

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

especialmente entre el gobierno y la o el ciudadano. En una Ciudad Digital la administración pública es líder integrador de las iniciativas y responsable de abatir la brecha digital;

Ciudad del conocimiento. - Ciudad en la que los actores públicos y privados colaboran en la generación y aplicación del conocimiento en las actividades diarias y productivas, lo que fortalece la competitividad de la ciudad y contribuye al desarrollo sustentable económico y social;

Consejo. - Consejo Económico y Social de la Ciudad de México;

Secretaría de la Contraloría General. - Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;

Cultura Digital. - Conjunto de conocimientos, modos de vida y costumbres que incorporan el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como la generación y uso del conocimiento;

Conocimiento. - Se refiere al saber en las personas, se diferencia de los datos, los cuales son representaciones simbólicas y que si son procesados pueden adquirir sentido, convirtiéndose en información y posteriormente en conocimiento. Se basa en la evidencia, la creencia basada en la experiencia y la memoria. Puede ser transmitido o externalizado, interpretado, socializado e interiorizado. Es explícito si puede ser transmitido de un individuo a otro mediante algún medio de comunicación formal; o tácito o implícito si está arraigado en experiencias personales, modelos mentales y hábitos;

Contenidos ciudadanos.-. Contenidos generados y/o almacenados en formatos digitales de interés y acceso para toda la población que puede ser generado por la inteligencia colectiva y/o contenidos generados por la Administración Pública para los ciudadanos

Gobierno electrónico. - El uso estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicación por la Administración Pública para ofrecer servicios e información a las personas de manera eficiente y efectiva, así como para relacionarse con estas para establecer vínculos de colaboración;

Indicadores de Resultados. - Expresiones cuantitativas que permiten medir el grado de logro de los objetivos del ente público, sus servicios, programas y proyectos;

Indicadores de Impacto. - Expresiones cuantitativas que permiten medir los efectos a mediano y largo plazo de un conjunto de acciones en el nivel de desarrollo social, económico o político de una sociedad;

Innovación. - Explotación exitosa de nuevas ideas, la conversión de las ideas en beneficios, comerciales o de bien público en un contexto determinado, que genera resultados rentables y útiles;

Secretaría de Cultura. - Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

Secretaría de Desarrollo Económico. - Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. - Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;

Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo. - Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México;

Secretaría de Salud. - La Secretaría de Salud de la Ciudad de México;

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Sistema de administración de conocimiento. - Relaciones de coordinación y colaboración entre los agentes para la generación y utilización del conocimiento, que incluye también un Sistema Informático Integral de la Administración Pública cuya función es la Gestión del Conocimiento de la Ciudad;

Sociedad de la Información y el Conocimiento. - Es la transformación de la vida y las relaciones entre individuos, gobierno, empresas y organizaciones que resulta por el uso estratégico que hacen de las Tecnologías de la Información y Comunicación;

Tecnologías de la Información y Comunicación. - Conjunto de dispositivos y sistemas utilizados para almacenar, recuperar, procesar, transmitir y recibir paquetes de datos en formato digital; y

Usabilidad. - Es la característica de facilidad de uso de las herramientas, en este caso informáticas. La usabilidad presupone claridad y sencillez en las interfaces de acción entre el usuario y el sistema informático.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD E IMPACTO

CAPÍTULO I DE LA CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO

Artículo 6.- En el marco de esta Ley, la utilización y puesta en práctica de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en la Ciudad de México estarán orientadas a la generación de beneficios en todos los ámbitos de la vida de sus habitantes.

Artículo 7.- En el ámbito público, las aplicaciones basadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación deberán facilitar el desarrollo de las actividades y servicios gubernamentales, la atención y la información sanitaria, la educación, la capacitación, el empleo, la actividad económica, el transporte, la protección del medio ambiente, la seguridad ciudadana, la gestión de los recursos naturales, la protección civil, la vida cultural y la gestión de los servicios urbanos, así como para procurar la erradicación de la pobreza extrema y otros objetivos de desarrollo social y económico de la ciudad.

Artículo 8.- En el ámbito social, las personas podrán hacer uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento a su alcance para su participación tanto en los temas públicos como en sus intereses personales, en términos de las leyes aplicables en irrestricto respeto a los derechos de terceros.

Artículo 9.- La Administración Pública deberá incluir en su planeación programas y proyectos que impulsen el uso y aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, que contribuyan a reducir la brecha digital.

CAPÍTULO II DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SU ACCESO

Artículo 10.- La infraestructura tecnológica y la conectividad serán consideradas, en los términos de esta Ley, como un factor habilitador indispensable en la edificación de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento. El acceso universal, equitativo y asequible a los servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, provistos por la Administración Pública, es un derecho de todos los habitantes de la Ciudad de México, de conformidad con la presente Ley y con la legislación aplicable.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Para ello, el Consejo impulsará su desarrollo coherente y coordinado, asimismo promoverá el acceso universal en las zonas desfavorecidas, mediante el establecimiento que realice la Administración Pública de puntos de acceso público a las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en lugares como escuelas, bibliotecas, zonas de transporte público y otros sitios también de carácter público para abatir la brecha digital.

Artículo 11.- La Administración Pública de la Ciudad de México fomentará la inversión en el desarrollo de infraestructura y aplicaciones de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Conocimiento orientadas a actuar como herramientas eficaces para incrementar los beneficios económicos y sociales, así como atender las prioridades de la ciudad, y de manera particular en plataformas tecnológicas evaluadas bajo el esquema de neutralidad tecnológica, que generen datos en estándares abiertos, que tengan como directriz la interoperabilidad con sistemas de otros niveles e instancias de gobierno.

Artículo 12.- La infraestructura de red de comunicaciones y transporte de datos de salud, educación y gobierno se basará en una red troncal que optimice el uso de la infraestructura disponible y la inversión en los elementos necesarios para garantizar un acceso de banda ancha, que permita la provisión de servicios de calidad.

Artículo 13.- Para una mejor gestión de la infraestructura de red de comunicaciones y transporte de datos de salud, educación y gobierno, la Administración Pública contará con un Centro de Cómputo y Comunicaciones que administrará la red troncal y las subredes de última milla, garantizando la calidad, con capacidad para almacenar y procesar los contenidos de información y conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México y deberá tener un respaldo que garantice la integridad de los datos ante la eventualidad de un caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 14.- La Administración Pública a través del Consejo desarrollará e implementará políticas que creen un clima favorable de estabilidad, previsibilidad, sustentabilidad y competencia para el desarrollo de la infraestructura de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en la ciudad, que propicien la inversión de recursos para tales fines, amplíen la capacidad de cobertura y que al mismo tiempo permitan dar cumplimiento de las obligaciones del servicio universal en regiones desfavorecidas por las condiciones del mercado en la materia.

Artículo 15.- El Consejo promoverá una conexión a Internet asequible, fiable y de alta velocidad, en instituciones académicas y de investigación establecidas en la Ciudad de México, para apoyar su función crucial de producción tecnológica y de conocimientos.

Artículo 16.- Para la innovación y modernización permanente de la infraestructura pública de cómputo y comunicaciones, la Administración Pública convocará a todos los sectores y buscará apoyar en todo momento a la industria nacional, promoviendo el desarrollo tecnológico enfatizando la vinculación con el sector académico y los organismos profesionales o colegiados.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, los sectores empresarial y académico de la industria de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento proporcionaran información al Consejo sobre las tendencias tecnológicas para planear la evolución de la infraestructura.

Artículo 17.- Para brindar condiciones que propicien dinámicas de transformación urbana hacia modelos más eficientes y de interacción con los habitantes, la Administración Pública dará especial apoyo e impulso a proyectos que promuevan la integración de la infraestructura de comunicaciones a la infraestructura urbana, así como el acceso público a información georreferenciada de infraestructura pública.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

La infraestructura para telecomunicaciones y monopostes que soportan células de recepción y hospedaje neutral para instalación de tecnologías para redes inalámbricas de telecomunicaciones que se pretendan instalar en el espacio público de la Ciudad de México y que forman parte del equipamiento de la ciudad, no se considerarán como mobiliario urbano.

Artículo 18.- Para cumplir con los objetivos de la presente ley, la Administración Pública fomentará el desarrollo e implementación de plataformas de dispositivos sensoriales conectados a redes inalámbricas de comunicaciones, que como herramienta tecnológica y a través de la georreferenciación sirvan para almacenar, procesar y generar contenidos de información útiles para implantar modelos de gestión eficientes, asequibles y rentables para la correcta atención de los servicios urbanos de la ciudad.

Artículo 19.- Para efectos del artículo anterior, la Administración Pública buscará el apoyo de la industria nacional, el sector académico y los organismos profesionales de tecnología e innovación.

CAPÍTULO III

DE LA CULTURA Y LA INCLUSIÓN DIGITAL ASI COMO LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS EN LA POBLACIÓN

Artículo 20.- Cada habitante de la ciudad tendrá el derecho de adquirir las competencias y los conocimientos necesarios para integrarse activamente a la Ciudad Digital y del Conocimiento, así como a las formas de economía que de ello se deriven, participar activamente en ellas y aprovechar plenamente sus beneficios y será prioridad de la Administración Pública sensibilizarlos respecto de las oportunidades y riesgos de la era digital, el apoyo a las acciones e iniciativas que fortalezcan las habilidades de apropiación de tecnología y aprovechamiento de la infraestructura disponible y el desarrollo de la cultura digital de la ciudad a través de todos los entes públicos.

Artículo 21.- Para favorecer una cultura del conocimiento como factor de empoderamiento entre la población, se dará apoyo económico y de asesoría a las acciones e iniciativas que fortalezcan las habilidades en tecnología y aprovechamiento de la infraestructura disponible, para la construcción de conocimiento, a través de la Administración Pública.

Artículo 22.- El Gobierno de la Ciudad de México promoverá, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, así como el desarrollo de las habilidades digitales en todos los niveles educativos en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 23.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, tendrá las siguientes atribuciones en materia de desarrollo de habilidades digitales:

- I. Promoverá el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación y el enfoque orientado al conocimiento en todos los niveles de la educación, la formación y el desarrollo de los recursos humanos, bajo estándares de usabilidad que aseguren el fácil manejo de los sistemas a los distintos grupos de la población objetivo, en particular aquellos con capacidades diferentes y grupos vulnerables;
- II. Brindará capacitación y actualización en los temas de esta Ley a maestros, directivos, personal administrativo y padres de familia de las escuelas de la Ciudad de México, con énfasis en aquellos que fortalezcan la profesionalización y certificación de docentes responsables de asignaturas asociadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento en todos los niveles de educación, para tal efecto podrá establecer vínculos de colaboración con instancias locales, federales e internacionales.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Así mismo, la citada secretaría diagnosticará las necesidades de las y los habitantes de la Ciudad de México para su integración a una Ciudad Digital y del Conocimiento y derivará las principales capacidades a desarrollar en cada individuo y grupo social en todos los niveles y ámbitos educativos.

- III.Promoverá la presencia de contenidos educativos digitales en lenguas originarias utilizadas en nuestro país.
- IV.Identificará y dará impulso a las principales profesiones, especialidades y vocaciones de la ciudad como sociedad digital y del conocimiento, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.
- V.Promoverá la certificación de habilidades digitales y capacidades para la generación de conocimiento apoyándose en Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento para todas las profesiones, así como para las certificaciones que correspondan a las profesiones asociadas con dichas tecnologías;
- VI.Impulsará la educación continua, la educación de adultos y el aprendizaje a lo largo de la vida apoyados con tecnología, además de la enseñanza a distancia como ejes transformadores en las sociedades de conocimiento.
- VII.Fomentará la aplicación y el desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación en temas estratégicos para la ciudad como son: energía, transporte, urbanismo, salud, medio ambiente, educación, seguridad y protección civil; y en general en los temas de gobierno y gestión pública, de acuerdo con lo establecido en el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México. Para lo cual publicará anualmente una agenda con las prioridades de investigación y desarrollo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- VIII.Fomentará y apoyará los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en torno al tema de la sociedad de la información y del conocimiento, con particular énfasis en los temas relativo a las Ciudades Digitales, Ciudades del Conocimiento y Ciudades de la Ciencia, así como el desarrollo de interfases humanos computadora y la investigación de temas relacionados;
- IX.Dará apoyo a la creación y proyectos de redes y comunidades de investigación; así como apoyos para la formación de doctores y la realización estancias de investigación todos ellos para los campos de conocimiento asociados a los temas de esta Ley;
- X.Impulsará la creación de sociedades científicas y laboratorios de investigación en materia de esta Ley;
- XI.Propiciará la recopilación, difusión y preservación sistemáticas y eficientes a largo plazo de datos digitales de carácter científico-tecnológico de dominio público como aquellos que son informes de investigación o tesis y en apego a los criterios y normas establecidos, creando y administrará una Biblioteca Digital de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México;
- XII.Administrará un portal electrónico para acceso a los recursos y servicios relacionados con la innovación, la ciencia y la tecnología en la Ciudad; y
- XIII.Fomentar para los programas de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, la cooperación entre las instituciones académicas y las empresas relacionadas a los temas de esta Ley.

Artículo 24.- La cultura de la comunicación y los modelos para la producción de conocimiento en comunidad, serán considerados de gran relevancia en las estrategias formativas de los habitantes de la ciudad, por lo que se dará apoyo, a través de las instancias que correspondan y en coordinación

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, a todas las formas de comunidades y redes de aprendizaje.

Artículo 25.- La Administración Pública en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, favorecerá la creación de ambientes y espacios apoyados en Tecnologías de la Información y Comunicación, propicios para el aprendizaje y el desarrollo comunitario sustentable basado en la generación de conocimiento, así como la organización de ferias y eventos públicos que estimulen la integración de la ciudadanía en torno a dichas tecnologías.

Artículo 26.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, incentivará la producción de materiales y recursos educativos apoyados en Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento con carácter público; así como el establecimiento de criterios para su valoración y se conformará una red de repositorios institucionales de comunicación educativa, donde se garantizará el acceso a tales recursos.

Artículo 27.- En la Ciudad de México en la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento se privilegiará el reconocimiento y respeto de la identidad y diversidad cultural; lingüística; las tradiciones y las religiones, además del diálogo entre las culturas y las civilizaciones.

Artículo 28.- La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias, la afirmación y preservación de los diversos idiomas e identidades culturales que forman parte de los usos y las costumbres en las distintas demarcaciones de la ciudad, serán consideradas su patrimonio cultural (capital cultural) y como tal su rescate, preservación y difusión con apoyo de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento.

Artículo 29.- Con la finalidad de que la población pueda acceder a contenidos educativos, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México pondrá a disposición de la población recursos tecnológicos diversos que permitan fortalecer las capacidades para la comprensión de los idiomas extranjeros.

CAPÍTULO IV

DE LA INFORMACIÓN, LOS CONTENIDOS Y LAS APLICACIONES

Artículo 30.- La Administración Pública asegurará, en armonía con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, un acceso equitativo a la información, así como a las ideas y el conocimiento para actividades económicas, de asistencia social, políticas, culturales, turísticas, educativas, científicas, de salud, seguridad ciudadana, de procuración de justicia, de protección civil y de apoyo al medio ambiente, apoyándose para tales fines en las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento.

Artículo 31.- Se promoverá una cultura de acceso a la información y al conocimiento, equilibrada e integradora, para lo cual la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Cultura, serán las responsables de impulsar diversas estrategias para la promoción y sensibilización de la ciudadanía sobre las distintas alternativas de licenciamiento de autor de obras y productos, del intercambio del conocimiento y contenidos, y de sus condiciones legales de uso.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, fomentará la capacitación y profesionalización de creadores, editores y productores de contenido, así como de los desarrolladores de aplicaciones informáticas con valor social, quienes tendrán un papel activo en el desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Artículo 32.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, promoverá el acceso universal, con las mismas oportunidades para todos al conocimiento científico, la creación y divulgación de información científica y técnica, con inclusión de las iniciativas de acceso abierto para las publicaciones científicas. Para lo cual dicha Secretaría deberá definir los lineamientos generales para la determinación de la dinámica de alimentación de los contenidos digitales que serán manipulados por medio de las aplicaciones informáticas disponibles.

Artículo 33.- La Administración Pública fomentará una cultura de propiedad intelectual e intercambio de conocimientos, mediante la sensibilización y la creación de capacidades en esta materia por parte de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. De la misma manera, dará difusión a las alternativas de licenciamiento libre disponibles en la materia, tanto para contenidos y obras, como para productos.

Artículo 34.- La Administración Pública alentará, a través de todas sus instancias pertinentes, la producción de todo tipo de contenidos digitales y aplicaciones de carácter informático, sean educativos, científicos, culturales o recreativos, en diferentes idiomas y formatos, y la accesibilidad a esos contenidos y las aplicaciones informáticas que involucran, de igual forma estimulará la creación de contenidos que den respuesta a los retos de la ciudad y alienten el desarrollo económico y social.

Artículo 35.- La Administración Pública fomentará la adopción de principios y normas en materia de metadatos, que faciliten la cooperación y la utilización eficaz de la información y los datos-científico tecnológicos compilados.

Artículo 36.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, fomentará la formación y profesionalización, así como los desarrolladores de aplicaciones informáticas con valor social.

Artículo 37.- La Secretaría de Salud apoyará particularmente la inversión y regulación necesarias para la implementación de aplicaciones relativas al telemonitoreo de pacientes, consultas médicas a distancia y control de inventarios del cuadro básico de medicamentos.

Artículo 38.- Será obligatorio que todas las aplicaciones informáticas de la Administración Pública orientadas a la interacción con la ciudadanía cuenten con interfaces que cumplan con altos índices de accesibilidad y usabilidad para los usuarios objetivo a los que van dirigidos. Todos los portales Web que se desarrollen desde Administración Pública, deberán observar las reglas que para tal efecto emita la Secretaría de la Contraloría General.

CAPÍTULO V

DEL DESARROLLO ECONÓMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 39.- La Administración Pública prestará particular atención a la creación de capacidades institucionales en materia de uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación para una adecuada gestión de la información y del conocimiento, asimismo promoverá una competencia leal en materia de Tecnologías de la Información Comunicación y del Conocimiento, de manera particular realizará estrategias y acciones para la atracción y generación de talento.

Asimismo, promoverá la cooperación eficaz, a nivel internacional y regional de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las demás partes interesadas, entre ellas, las instituciones financieras internacionales.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Artículo 40.- La Secretaría de Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentará la mejora de la productividad por medio de las Tecnologías de la Información Comunicación y del Conocimiento y la aplicación de la innovación en todos los sectores económicos. Para ello impulsará la creación de nuevas micros, pequeñas y medianas empresas de base tecnológica, y dará apoyo a las existentes para efectuar los cambios necesarios para aprovechar los beneficios de estas tecnologías, con apoyo de todos los sectores sociales y con alcances internacionales para la adopción de nuevas tecnologías y expansión de mercados;
- II. Promoverá una política de fomento de incubadoras de talento y trabajará para atraer industrias e inversiones en estos rubros;
- III. Gestionará incentivos aplicados a proyectos de investigación y a procesos de capacitación, ligados con las cadenas productivas que impulsen la creación de empresas y el diseño de productos o servicios;
- IV. Generará condiciones para que pueda desarrollarse la creatividad de los jóvenes emprendedores de las industrias de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento, brindándoles apoyo para la incubación de sus empresas y para que acudan a otros países a aprender otras formas de gestión productiva;
- V. Procurará un entorno propicio, que favorezca la inversión extranjera directa en la industria de las Tecnologías de la Información Comunicación y del Conocimiento, privilegiando aquellas que beneficien la creatividad local, así como la transferencia de tecnología y la cooperación nacional e internacional en la misma materia; y
- VI. En conjunto con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, organizarán anualmente concursos de propuestas creativas de aplicaciones de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento a problemas estratégicos propuestos por los miembros del Consejo para grupos interdisciplinarios de jóvenes, brindándose a los ganadores apoyo para realizar un prototipo funcional de su propuesta que podrá, eventualmente, participar en el programa de incubación de empresas de la Administración Pública que estará su cargo.

Artículo 41.- La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo promoverá a las Tecnologías de la Información y Comunicación y del conocimiento como claves para la ocupabilidad, el trabajo por cuenta propia, las nuevas profesiones y las prácticas de trabajo a distancia.

La Secretaría de Desarrollo Económico, promoverá el desarrollo sostenible de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento,

CAPÍTULO VI
DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Artículo 42.- Para alcanzar un desarrollo sostenible como Ciudad digital y del Conocimiento la Administración Pública reforzará su capacidad de innovación, investigación científica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

La Administración Pública buscará que las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Conocimiento den impulso y apoyo a las tareas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico de la Ciudad. Asimismo, estimulará, de manera particular, a las propuestas que favorezcan el acceso de la población a las Tecnologías de la Información y Comunicación, con inclusión de los grupos desfavorecidos, marginados y vulnerables.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Artículo 43.- El Gobierno de la Ciudad de México promoverá un marco de cooperación en programas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, asistencia técnica, transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos y experiencia científico–tecnológica y establecerá los esquemas para el reconocimiento a los participantes en innovaciones que deriven en patentes, modelos de utilidad u otras figuras de propiedad industrial.

Artículo 44.- La Secretaría de la Contraloría General implementará un programa de innovación ciudadana y modernización gubernamental para un gobierno que impacte beneficiosamente la vida de los habitantes de la ciudad siendo más eficiente, efectivo, confiable y de calidad, incluyente y para lo anterior, con un uso estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento.

En el programa, deberá generarse sinergias entre proyectos similares y aprovechar la experiencia acumulada para disminuir los costos, a través de la documentación de todos los casos y la réplica de los casos de éxito, contribuyendo, además, a la implementación de estándares homologados de administración de proyectos.

CAPÍTULO VII DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO

Artículo 45.- La Administración Pública buscará soportar mediante las Tecnologías de la Información y Comunicación y del Conocimiento los principales servicios públicos que ofrece en beneficio de la eficiencia en la atención ciudadana; con las consideraciones pertinentes respecto a políticas, mecanismos de seguridad y salvaguarda de privacidad de información, así como el uso de altos estándares de interoperabilidad y usabilidad.

Artículo 46.- Para alcanzar un desarrollo sostenible como Ciudad digital y del Conocimiento la Administración Pública reforzará su capacidad de innovación, investigación científica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y del Conocimiento a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

CAPÍTULO VIII DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Artículo 47.- En los términos de esta Ley, cualquier conocimiento como son: el intelectual, el cultural o el social, entre otros, habilitados a través de la tecnología, constituyen un bien intangible para la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento. Por tal motivo, la preservación en repositorios tecnológicos será considerada una estrategia de política pública.

Artículo 48.- La preservación del conocimiento, a que se refiere el artículo anterior, se realizará en el entorno local, pero propiciando también la interacción en el entorno global, de tal manera que sean accesibles por medios de recursos tecnológicos que permitan su disponibilidad en espacios de diálogo entre especialistas e interesados.

Artículo 49.- La Administración Pública encabezará las acciones que le correspondan para aprovechar y preservar el conocimiento para el futuro, mediante la utilización de los métodos e instrumentos que brinde la tecnología.

Artículo 50.- A través del Consejo, la Administración Pública diseñará, articulará, administrará y capitalizará un Sistema de Administración del Conocimiento para la Ciudad que le permita visibilizar, valorar y aprovechar el conocimiento al que se refiere este capítulo.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Artículo 51.- El Sistema de Administración del Conocimiento se integrará por el conocimiento estructurado y sistematizado de cada uno de los integrantes de la Administración Pública, mediante el uso de sistemas y esquemas tecnológicos con el fin de adquirir, organizar y comunicar el conocimiento en sus distintas etapas.

TÍTULO TERCERO
DE LOS MECANISMOS DE GESTIÓN

CAPÍTULO I
DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 52.- La política para el desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento, contará con la participación de todos los sectores de la sociedad a través del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, el cual cuenta con capacidades de consulta, diseño, evaluación, seguimiento y para realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación y la política económica de la Ciudad; participar en la aportación y asignación de recursos de naturaleza privada para sumarlos a los recursos públicos, con el fin de financiar políticas públicas, programas y proyectos orientados a mejorar la competitividad de la Ciudad y su tránsito hacia una economía basada en el conocimiento y otros, en temas de interés estratégico.

Artículo 53.- Sin perjuicio de la integración y atribuciones que la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México le otorga al Consejo, éste contará con las siguientes:

- I. Formular y dar seguimiento a la Agenda para el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento, que será sometida a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Establecer la política digital y de Sociedad de la Información y el Conocimiento para la Ciudad de México, a través de la definición de estrategias y líneas de acción de largo, mediano y corto plazo en esa materia;
- III. Establecer las políticas y criterios que servirán de guía para la formulación de programas y proyectos de la Administración Pública en el marco de esta Ley;
- IV. Analizar las propuestas de programas y proyectos de cada una de las comisiones que conforme a las estrategias y líneas de acción que el Consejo definió, permitan impulsar el desarrollo de la Ciudad de México a corto, mediano y largo plazo como una ciudad digital y del conocimiento;
- V. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Conocimiento como derecho social, en especial al Internet y a los contenidos ciudadanos;
- VI. Impulsar la formulación de programas y servicios basados en Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Conocimiento;
- VII. Diseñará, articulará, administrará, capitalizará y promoverá un Sistema de Administración del Conocimiento para la Ciudad;
- VIII. Creará y gestionará la Agenda a partir de los programas aprobados conforme a la normatividad en la materia; así como de proyectos que le sean presentados o considere pertinentes;
- IX. Definirá la propuesta del Programa Anual para una Ciudad Digital y del Conocimiento, que será presentado a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



- X. Implantará los mecanismos necesarios para la participación ciudadana en la Agenda;
- XI. Integrará una propuesta de presupuesto de la Agenda;
- XII. Promoverá acuerdos y acciones que favorezcan la obtención y aplicación de recursos financieros en favor de la Agenda;
- XIII. Promoverá la suscripción de convenios que propicien el intercambio de información y de experiencias a nivel local, regional, nacional e internacional para el análisis de problemáticas comunes y la realización de proyectos conjuntos de conformidad con las prioridades de la Agenda;
- XIV. Realizará la evaluación del impacto de la Agenda, así como estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Ciudad de México y del funcionamiento y resultados de los programas ejecutados por la Administración Pública, así como proyectos que el mismo Consejo implemente;
- XV. Solicitará a la Administración Pública la información relativa a los programas relacionados con la Agenda;
- XVI. Convocará a todas las partes interesadas a manifestar su adhesión a la Agenda, así como a la creación de los fondos correspondientes.

La evaluación será insumo para sugerir correcciones, modificaciones, adiciones, reorientaciones o suspensiones totales o parciales en los programas o proyectos de Agenda.

CAPÍTULO II

DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO

Artículo 54.- El Consejo deberá realizar la Agenda con visión de largo plazo. Esta tiene la finalidad de ordenar la planeación, organización y desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Conocimiento, como factores de mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de los habitantes a través de sus prácticas de accesibilidad, obtención, generación, administración y usufructo.

Artículo 55.- La propuesta de Agenda deberá contener los objetivos generales y las estrategias para alcanzar cada uno de ellos; los objetivos específicos y sus líneas de acción; responsable por cada una de éstas; los indicadores de impacto que permitirán medir el avance en el logro de los objetivos generales y los indicadores de resultados para medir el avance en el logro de los objetivos específicos, los ejes temáticos, metas y el mapa de ruta con los tiempos de cada línea de acción, orientada a los siguientes rubros:

- I. La política en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Conocimiento;
- II. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y los Programas Sectoriales correspondientes;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

III. Los proyectos y acciones específicas en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución de la Agenda; y

IV. Las acciones que cada uno de los integrantes del Consejo deberá realizar de acuerdo a su ámbito de competencia y naturaleza.

Artículo 56. El Consejo deberá considerar para la elaboración de la propuesta:

I. La coordinación en la implementación de los programas y proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Conocimiento derivados de la Agenda, considerando adquisición, distribución, administración y uso de recursos; y

II. La formulación de programas y proyectos para la promoción de la Sociedad de la Información y el Conocimiento y la evaluación de los resultados que de ellos se hagan;

Artículo 57.- El Consejo buscará la consecución de los objetivos de la Agenda a través una propuesta del Programa Anual para una Ciudad Digital y del Conocimiento, tomando como base las propuestas de programas y proyectos que cada año le presenten y los informes sobre evaluaciones que le proporcione la Administración Pública.

Artículo 58.- La propuesta de Agenda deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

I. Evolución de la infraestructura informática y de comunicaciones de la ciudad;

II. Inclusión digital, Cultura Digital y formación de capital humano;

III. Educación apoyada con tecnología;

IV. Fomento a la economía digital y del conocimiento;

V. Investigación, desarrollo tecnológico e innovación;

VI. Estándares tecnológicos y adopción tecnológica;

VII. Recursos y servicios basados en Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Conocimiento con carácter público y social;

VIII. Gobierno electrónico; y

IX. Seguridad informática.

CAPÍTULO III
DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 59.- A través de Administración Pública y de acuerdo con la normatividad aplicable se asignarán los recursos para la creación y operación de fondos destinados a financiar la realización de las actividades directamente vinculadas a la Agenda, sin perjuicio de esquemas de participación público-privada.

Artículo 60.- El establecimiento, aplicación y operación de los diversos fondos que se constituyan para apoyo a la Agenda, se sujetarán a los siguientes criterios:

I. Prioridades y necesidades;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



II. Viabilidad y pertinencia;

III. Permanencia de recursos; y

IV. Legalidad y transparencia.

Artículo 61.- Los fondos a que se refiere este capítulo deberán constituirse especificando en cada caso el instrumento jurídico que lo constituya, las reglas a que se sujetará la operación de los recursos destinados al fondo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. Se abroga la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, publicada el 29 de marzo de 2012 y todas aquellas disposiciones que contravengan la presente Ley.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 10 días del mes de noviembre del año 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Nazario Norberto Sánchez
7CA3191EEF814FA...

DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ